

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN

Medellín, veintiuno (21) de abril del dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN	TUTELA
AGENTE OFICIOSO ACCIONANTE	JOAQUIN BRYAN JONES JESSETH BRYAN LEVER
ACCIONADOS	1- AFP PORVENIR 2- SEGUROS ALFA S.A.S. 3- NUEVA EPS
VINCULADO	4- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES
RADICADO	050013333 011 2020 00157 00
Asunto	Obedézcase y cúmplase

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior en auto de fecha 20 de abril de 2021, mediante el cual decretó la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la presente acción de tutela, como consecuencia de lo anterior y por cumplir la presente acción constitucional con los requisitos que para tal efecto contempla el decreto 2591 de 1991, el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Se ordena vincular a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Como consecuencia, por secretaría notifíquese de forma inmediata, a las entidades accionadas y vinculadas, a través del medio más expedito y eficaz que se encuentre, de lo cual ha de dejarse constancia en el expediente.

CUARTO: De la misma manera por secretaría solicítase a la parte accionada y vinculada, que bajo la gravedad del juramento y en el término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos materia de la tutela, indicando si los mismos son ciertos, así como las razones de orden constitucional o legal que se hayan contemplado para proceder de esa manera. Para facilitar la respuesta envíese copia del escrito de tutela y de este auto.

QUINTO: Advertir a la entidad notificada y vinculada que, si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano conforme a la presunción de veracidad (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

SEXTO: Se requiere a las entidades accionadas y vinculadas a fin de que informe al Juzgado, **cual ha sido el trámite imprimido a la situación planteada en la tutela**, es decir, informe con detalle el estado en que se encuentra el reconocimiento de pensión de invalidez solicitada por la agenciada; en este sentido, se procederá a indicar qué se resolvió y/o respondió, en caso afirmativo, se allegara copia de la respuesta con la respectiva constancia de notificación personal.

SÉPTIMO: Téngase como pruebas las aportadas con la tutela y las demás que surjan de las anteriores y que se consideren conducentes, para el total esclarecimiento de los hechos que originaron el ejercicio de la presente acción.

OCTAVO: Finalmente para efectos de la recepción de la contestación de la presente acción de tutela, impugnaciones y documentos relacionados con el asunto de la referencia, se informa el correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4fc3e4096e7fd02af09056b500462d639fcbf2b8bf92f29a7ab7053
0c846cea8**

Documento generado en 21/04/2021 01:01:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**